

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE 24 DE JUNIO DE 2.003.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Agustín Padrón Benítez

SRES. CONCEJALES

D0. Ramona Mendoza Méndez
D. Juan Manuel García casañas
D. Jonatan Barrera Magdalena
D. José Miguel León Quintero
D. Félix Ayala Fonte
D0 .M0. Aranzázu Gutiérrez Avila
D. Gregorio Acosta Padrón
D. Juan Luis González Padrón
D0. Ana M0. Guadarrama Padrón

En Valverde, Isla del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las diez horas del día veinticuatro de Junio de dos mil tres, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión Extraordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asiste el Concejel D. Marcelo Padrón Morales, quien ha excusado su asistencia, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Agustín Padrón Benítez, y actuando como Secretario el de esta Corporación Don Juan Pablo Martín González.

SR. SECRETARIO

D. Juan Pablo Martín González

El Sr. Presidente declaró abierto el acto, estando constituido el Pleno por asistir un tercio del número legal de sus miembros, pasándose a continuación a dar comienzo con arreglo al Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por unanimidad de aprueba el acta de la sesión anterior, correspondiente a la Sesión Constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el día 14 de Junio de 2.003.

2.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Dada cuenta de lo dispuesto en el art1. 73 de la Ley 14/2.001 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, siendo del siguiente tenor:

ALos Concejales, en número no inferior a tres, podrán constituirse en grupo municipal. En ningún caso pueden constituir grupo municipal separado Concejales que pertenezcan a la misma lista electoral. Todo Concejel deberá estar adscrito a un grupo municipal.

La constitución de los grupos municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde dentro de los cinco días siguientes a la constitución de la Corporación.

En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales que constituyan el grupo, deberá constar la denominación de éste, los nombres de todos sus miembros, de su Portavoz y de los Concejales que en su ausencia puedan sustituirle.

Ningún concejal podrá formar parte de más de un grupo municipal. Los que no queden integrados en un grupo municipal constituirán el grupo mixto. Igualmente, aquellos que por su voluntad se separen del grupo por el que fueron elegidos y no se integraran en otro pasarán a formar parte del grupo mixto≡

Vistas las comunicaciones de los distintos Grupos Políticos dirigidas a la Alcaldía, siguientes.

-Escrito (R.E. n1. 2.604, de 18-6-2.003) formulado por los Concejales del Grupo Político Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHI-CC).

- Escrito (R.E. n1. 2.617, de 19-6-2.003) formulado por los Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE).

-Escrito, de fecha 20-6-2.003, (no registrado) formulado por los Concejales del Partido Popular (PP), (falta la firma de un Concejil que se halla ausente).

En consecuencia, este Pleno acuerda por unanimidad:

A) Declarar constituidos los siguientes Grupos Municipales:

- Partido Popular (PP). Integrado por el Sr. Alcalde D. Agustín Padrón Benítez y los Concejales D0. Ramona Mendoza Méndez, D. Juan Manuel García Casañas, D. Marcelo Padrón Morales y D. Jonatan Barrera Magdalena, siendo su Portavoz D0. Ramona Mendoza Méndez y su suplente D. Juan Manuel García Casañas

- Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria (AHI-CC). Integrada por los Concejales D. José Miguel León Quintero, D. Félix Ayala Fonte, D0. M0. Aranzázu Gutiérrez Avila y D. Gregorio Acosta Padrón, siendo su Portavoz D. José Miguel León Quintero, supliéndole el resto de los miembros por ese orden.

- Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE). Integrado por los Concejales D. Juan Luis González Padrón y D0. Ana M0. Guadarrama Padrón, siendo su Portavoz D. Juan Luis González Padrón y su suplente D0. Ana M0. Guadarrama Padrón.

3.-MANTENIMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Propuesta emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia en la que se expresa:

Atendido lo dispuesto en el art1. 20.1.b/, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, que dice:

La Comisión de Gobierno existe en todos los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico y así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento=

Considerando que dicha Comisión de Gobierno fué creada en el anterior mandato por acuerdo del Pleno Municipal de 19 de Julio de 1.999, habiendo estado funcionando de manera satisfactoria y eficaz.

Considerando que dicho órgano de asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones responde al deseo de esta Alcaldía de conocer las opiniones de otros miembros corporativos en la gestión de los múltiples asuntos ordinarios, que conlleva la Administración Municipal.

Considerando, finalmente, que dicho órgano puede ostentar competencias decisorias por delegación de la Alcaldía y del Pleno.

En consecuencia, esta Alcaldía, asistida del Secretario de la Corporación somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPUESTA

AMantener la creación y existencia al amparo de lo previsto en el art.1. 20.1 b/ de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y art.1. 74 de la Ley 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, la Comisión de Gobierno Municipal que se integrará por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados por aquel, dando cuenta al Pleno. Corresponde a esta Comisión la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas que le sean delegadas por la Alcaldía o por el Pleno, o le sean atribuidas por las Leyes≡A.

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad ratificarse en la Propuesta de la Alcaldía.

4.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Propuesta emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia en la que se expresa:

AAtenido lo dispuesto en el art.1. 46.2, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, en el que se dispone:

AEI Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes...≡

Considerando el nivel de actividad municipal, la organización administrativa y los recursos y medios disponibles, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

AAprobar el establecimiento de un régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento con una periodicidad trimestral, y cuya primera sesión con tal carácter será el próximo mes de Julio.

El día de su celebración será el último Jueves de cada mes y en el supuesto de coincidir con día festivo será el día anterior hábil. La hora de su inicio habrá de ser a las 18'30 horas en meses de Otoño e Invierno y 19 horas en Primavera y Verano≡.

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad ratificarse en la Propuesta de la Alcaldía.

5.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Propuesta emitida al respecto por la Alcaldía en la que se expresa:

Atendido lo dispuesto en el art.1. 20.1.c/, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1.999, que dice:

AEn los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Comisión de Gobierno y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos≡.

Considerando que la normativa autonómica viene determinada en la Ley 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en los siguientes preceptos:

- Art1. 62.1.b/, que expone:

ALa Organización municipal se estructura del siguiente modo:

..Son órganos complementarios para el estudio, asesoramiento, consulta, propuesta y seguimiento de la gestión municipal: Las Comisiones Municipales Informativas, la Comisión Especial de Cuentas, la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas y cualesquiera otras que pudiera crear el Pleno de la Corporación..=

- Art1. 83.1 y 2, que dice:

ALas Comisiones Informativas Municipales son órganos de estudio, asesoramiento, informe y consulta en las que participan Concejales de todos los grupos políticos presentes en la Corporación.

La Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones, que se compondrán de un Concejale miembro de la Comisión de Gobierno, designado discrecionalmente por el Alcalde para ejercer las funciones de Presidente, y un número de Concejales no superior a un tercio, en cifra estricta, del número legal de los mismos. Se añadirá uno más si el número resultante fuese par..=

- Art1. 84, que indica:

A1. Todos los Concejales participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno.

2.- En todo caso se garantizará que cada grupo político tenga un Concejale en cada Comisión Informativa como mínimo=

Considerando lo dispuesto en el art1. 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales que dice:

AEn el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular=

Considerando lo exigido en el art1. 127.1 y 3 del R.O.F., que establece:

ALa Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

..Bien a través del Reglamento Orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad=

Tenidas en cuenta las principales áreas de actuación municipal a cuya naturaleza ha de atender la finalidad de las Comisiones Informativas Permanentes, a la vista del art1. 124.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la necesidad para el buen funcionamiento de los órganos colegiados de

disponer de estas Comisiones a la vista de la experiencia de mandatos anteriores.

En su cumplimiento, esta Alcaldía-Presidencia, asistido del Secretario de la Corporación, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el art 1 124,2 del R.O.F. somete al Pleno de la Corporación, las siguientes

PROPUESTAS

PRIMERO: Aprobar, al amparo del art 1 20.1.b de la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, según texto de Ley 11/1.999, la creación de órganos que tendrán, por objeto el estudio, asesoramiento, informe, consulta, propuesta y seguimiento de los asuntos de competencia del Pleno, no delegados y con la denominación de Comisiones Informativas.

Sus dictámenes tendrán carácter preceptivo, salvo los supuestos de urgencia, y no vinculantes.

SEGUNDO: Establecer el siguiente número y denominación de las Comisiones Informativas Permanentes:

- 1- Régimen Interior, Personal y Hacienda, ostentando, asimismo, la cualidad de Comisión Especial de Cuentas.
- 2- Urbanismo, Obras y Servicios Varios.
- 3- Servicios Asistenciales, Juventud, Cultura y Deportes.

Las materias que, a título enunciativo, se someterán a estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, no delegadas en la Comisión de Gobierno o la Alcaldía, sin perjuicio de los asuntos que le puedan ser sometidos a su conocimiento por decisión del Alcalde-Presidente o de la Comisión de Gobierno son las siguientes:

RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS

- Régimen Orgánico corporativo.
- Actos Electorales y Jurisdiccionales.
- Protocolo, honores y distinciones.
- Personal funcionario y laboral. Régimen retributivo.
- Patrimonio.
- Policía, Protección Civil y Seguridad.
- Actos militares, Juzgados y Organismos Territoriales e Institucionales.
- Empadronamiento y Estadística.
- Tráfico, Señalización urbana.
- Aprobación de Presupuestos, Modificaciones y Liquidaciones.
- Gestión económica, remanente de créditos, ingresos y gastos.
- Recaudación, Tesorería e Intervención.
- Ordenanzas fiscales: Tributos y Precios Públicos.
- Operaciones de Crédito.
- Cuantos otros asuntos relativos al área económica de la Corporación.

En su calidad de Comisión Especial de Cuentas:

- Cuenta General del Presupuesto.
- Cuentas de Tesorería.
- Cuentas de Recaudación
- Y cuantas otras se rindan.

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS VARIOS

- Planeamiento Urbanístico en general.
- Obras de Abastecimiento, saneamiento.
- Alumbrado Público, electrificación.
- Obras en Vías, caminos, plazas y jardines.
- Planes Insulares y de la C.A.C.

-Obras en Edificios Municipales.

-Proyectos de Obras Ordinarias. Acción Comunitaria.
-Convenios diversos para obras y servicios.
-Obras en playas y litoral.
-Disciplina y Gestión Urbanística. Licencias Urbanísticas.
-Licencias de apertura, Actividades Clasificadas e Industrias.
-Viviendas. VPNS.
-Rehabilitación de viviendas en Medio Rural. Obras de Turismo
-Transportes Terrestres, Marítimos y Aéreos.
-Comunicaciones Telefónicas, TV.
-Carreteras.
-Servicios Agropecuarios.

SERVICIOS ASISTENCIALES, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES

-Guardería, Residencia Ancianos.
-Sanitarios Locales. Consultorios Médicos.
-Hospital, Casa Socorro.
-Sanidad Veterinaria, Locales, Alimentos, Aguas.
-Mercados, Vacunas, Playas
-Cementerios, Enterramientos, Pompas Fúnebres.
-Beneficencia Municipal, Ayudas Sociales.
-Pensiones, Servicios Sociales y Asistenciales.
-Pensiones no Contributivas, Ayudas a Menores y 30. Edad.
-Animación Socio-Cultural.
-Ayuda a Domicilio. Asociación Minusválidos. Cruz Roja y Colectivos Sociales.
-Ferias, Certámenes, Publicaciones.
-Saneamiento y Medio Ambiente, Vertederos, Basuras, Limpieza Viaria, Contaminaciones.
-Matadero. Abastos. Consumo.
-Centro Docentes y Escolares.
-Centros Culturales y Recreativos.
-Bibliotecas, Banda de Música.
-Profesorado, Escolarización, Transporte Escolar.
-Becas de Estudio, Viajes Culturales.
-Juventud, actividades culturales.
-Fiestas, Teatro, Música, Arte.
-Espectáculos Públicos.

TERCERO: Se compone cada una de las Comisiones Informativas señaladas, por cinco Concejales; integradas por dos del Partido Popular, dos de la Agrupación Herreña Independiente-Coalición Canaria y uno del Partido Socialista Obrero Español, sin perjuicio de la Presidencia nata que ostenta el Alcalde. La adscripción concreta, junto con un suplente, se realizará mediante escrito del Portavoz de cada Grupo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno.

CUARTO: Que la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas será trimestral con una antelación de una semana con respecto a la celebración del Pleno Ordinario.

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad ratificarse en la propuesta de la Alcaldía.

Seguidamente y renunciando a comunicarlo por escrito con posterioridad a este acto, cada uno de los Grupos Políticos hace público la adscripción de sus miembros en las respectivas Comisiones Informativas, quedando aprobado por el Pleno la siguiente composición, por unanimidad:

1.- Régimen Interior, Personal y Hacienda - Especial de Cuentas

	<u>Titulares</u>	<u>Suplentes</u>
- Por el P.P.	Ramona Mendoza Méndez Marcelo Padrón Morales	Juan Manuel García Casañas Jonatan Barrera Magdalena
- Por la AHI-CC	José Miguel León Quintero Félix Ayala Fonte	Aranzazu Gutiérrez Avila Gregorio Acosta Padrón
- Por el PSC-PSOE	Juan Luis González Padrón	Ana M0. Guadarrama Padrón

2.- Urbanismo, Obras y Servicios Varios

- Por el P.P.	Juan Manuel García Casañas Ramona Mendoza Méndez	Marcelo Padrón Morales Jonatan Barrera Magdalena
- Por la AHI-CC	Aranzazu Gutiérrez Avila José Miguel León Quintero	Félix Ayala Fonte Gregorio Acosta Padrón
- Por el PSC-PSOE	Juan Luis González Padrón	Ana M0. Guadarrama Padrón

3.- Servicios Asistenciales, Juventud, Cultura y Deportes

- Por el P.P.	Ramona Mendoza Méndez Jonatan Barrera Magdalena	Marcelo Padrón Morales Juan Manuel García Casañas
- Por la AHI-CC	Gregorio Acosta Padrón José Miguel León Quintero	Aranzazu Gutiérrez Avila Félix Ayala Fonte
- Por el PSC-PSOE	Ana M0. Guadarrama Padrón	Juan Luis González Padrón

6.- DESIGNACIÓN DE CARGOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES

Dada lectura por el Sr. Secretario de la Propuesta emitida al respecto por la Alcaldía en la que se expresa:

A Resultando que a consecuencia de las Elecciones Locales de 25 de Mayo de 2.003 se ha constituido el pasado 14 de junio la nueva Corporación Municipal que ha dado lugar a un nuevo Equipo de Gobierno.

Atendido lo dispuesto en el art 1. 75.1 y 5 de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local:

A 75.1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

75.5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuesto las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los limites que con carácter general se establezcan, en su caso, deberán publicarse íntegramente en el ABoletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva=.

Considerando lo dispuesto en el art 1. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, que dice:

AEI Pleno corporativo, a propuesta del Presidente determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembros de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Atendido lo previsto en la Disposición Adicional Décimo Cuarta, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.003:

ACelebrándose Elecciones Locales el próximo año, los actuales miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva que resulten elegidos, y continúen en sus respectivos cargos de Alcalde y Teniente de Alcalde o Concejal Delegada continuarán percibiendo sus retribuciones hasta que el Pleno de la Corporación adopte el acuerdo correspondiente, que se verificará antes del 31 de Octubre de 2.003".

Resultando que en fecha de 16 de junio de 2.003 se formularon por la Alcaldía y 20. Teniente de Alcalde y Concejal Delegada D.ª Ramona Mendoza Méndez, las pertinentes Declaraciones manifestando la aceptación de permanecer en la situación del desempeño de los cargos que se ostentan en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando esta Alcaldía que para el desarrollo de las actividades municipales de la nueva Corporación Municipal a consecuencia de las Elecciones del pasado 25 de mayo y la constitución de un nuevo Equipo de Gobierno se hace necesario que se desempeñen en régimen de dedicación exclusiva los cargos relacionados con la Alcaldía y Primera y Segunda Tenencia de Alcaldía, que a su vez han de ostentar las delegaciones que se otorgarán por esta Alcaldía.

Considerando que figuran consignados en el Presupuesto Municipal créditos específicos destinados a las retribuciones y cuotas sociales de la Alcaldía y Tenencias de Alcaldía señaladas.

Dada cuenta del informe emitido al respecto por el Secretario de la Corporación.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el art 1. 13.4 del R.O.F., esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: *Determinar que los cargos de este Ayuntamiento que serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribuciones, conforme a lo previsto en el art 1. 75 de la ley 7/85, de Bases del Régimen Local, son los siguientes:*

- Alcalde-Presidente
- Primer Teniente de Alcalde, que ostentara una Delegación Genérica
- Segundo Teniente de Alcalde, que ostentara una Delegación Específica

SEGUNDO: *Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Décimo Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.003, se aprueba con efectos desde la constitución de la Corporación Municipal, el desempeño en régimen de dedicación exclusiva de la Alcaldía y Segunda Tenencia de Alcalde y Concejal-Delegado, D. Agustín Padrón Benítez y D.ª Ramona Mendoza Méndez, respectivamente, dada la continuidad de los cargos y su aceptación formal de fecha 16-6-2.003.*

En el caso del Primer Teniente de Alcaldía sera desde la adopción de este acuerdo debiendo constar su aceptación expresa.

TERCERO: *Las retribuciones a percibir por la Alcaldía serán las fijadas en el Presupuesto Municipal de 2.003 y a tenor de los acordado por el Pleno en sesión de 29 de octubre de 1.999.*

Igualmente las retribuciones de la Segunda Tenencia de Alcaldía que ostenta D.ª Ramona Mendoza Méndez serán las previstas en el Presupuesto Municipal de 2.003, hasta la fecha que se indicará.

CUARTO: Las retribuciones del Primer Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva serán: Un total anual por importe de 39.714'27 Euros que se abonarán en doce pagas mensuales de 2.860'05 Euros y dos pagas extraordinarias de 2.696'84 Euros ,cada una, que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

QUINTO: Las retribuciones del Segundo Teniente de Alcalde, en régimen de dedicación exclusiva serán con efectos de 1 de julio próximo, un total anual por importe de 27.177'51 Euros que se abonaran en doce pagas mensuales de 1.941'25 Euros y dos pagas extraordinarias de igual cuantía, cada una, que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

SEXTO: Las retribuciones antedichas de todos los cargos en régimen de dedicación exclusiva se actualizaran y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el Personal Funcionario por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo su primera revisión con efectos de 1-1-2.004.

SÉPTIMO: Se mantendrá la continuidad o, en su caso, se efectuara el Alta en el Régimen General de la Seguridad Social para Cargos Públicos Corporativos, asumiéndose las cuotas patronales por cuenta del Ayuntamiento.

OCTAVO: En todos los casos, la percepción de estas retribuciones serán incompatibles con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellos dependientes.

En armonía con el art 1. 13.2 del R.O.F. ≡El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación≡

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad ratificarse en la Propuesta de la Alcaldía.

Por el Primer Teniente de Alcalde D. José Miguel León Quintero, hace constar que acepta expresamente el desempeño del cargo en dedicación exclusiva al Ayuntamiento.

Pide la palabra el Portavoz del Grupo del PSC-PSOE, Sr. González Padrón manifestando que estando su Grupo a favor del número de cargos liberados, desea formular una recomendación al Alcalde, consistente en que siendo Parlamentario Regional, haría una favor a las Arcas Municipales, si el sueldo lo percibiera por el Parlamento Regional, en vez de por el Ayuntamiento, siendo de un importe casi similar, posibilitando, incluso, se liberara otro Concejal o se podría contratar a personal especializado necesario, como un Psicólogo a media jornada.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y COMISIÓN DE GOBIERNO

De conformidad con lo previsto en el arts. 70 y 71 de la Ley 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones de Canarias, se dará cuenta, mediante su lectura, por el Sr. Secretario de la parte dispositiva del siguiente Decreto de la Alcaldía:

1.- Decreto n.º 692, de 16-6-2.003

APRIMERO: Nombrar a los siguientes Concejales como miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde de este M.I. Ayuntamiento de Valverde y por el siguiente orden de prelación:

- **Primer Teniente de Alcalde:** D. José Miguel León Quintero

- **Segundo Teniente de Alcalde:** D^a. Ramona Mendoza Méndez

- **Tercer Teniente de Alcalde:** D. D. Félix Ayala Fonte

SEGUNDO: Conforme al art^o 1. 47 del R.O.F. y art^o 1. 70 de la Ley Territorial 14/1.990:

A Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión al nuevo Alcalde..≡.

A..En los casos de vacante la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

En los de ausencia o enfermedad serán requisitos necesarios para la sustitución, la manifestación expresa por parte del Alcalde de tal circunstancia.

Cuando la ausencia sea superior a 48 horas, sin previa manifestación o delegación, se producirá la sustitución de manera automático informándose de ello al Pleno del Ayuntamiento.

No será necesaria la manifestación a que se refiere el punto 1 del apartado b) en los casos de catástrofe o infortunio público contemplados en el apartado j) del artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando no se pudiese localizar al Alcalde con la brevedad necesaria. En este caso se dará cuenta al Alcalde de manera inmediata y éste al Pleno..≡

TERCERO: *Notifíquese por Secretaría la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos de toma de posesión desde este acto y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de su efectividad desde este momento.*

CUARTO: *Consecuentemente, quedan revocados los anteriores nombramientos de Tenencia de Alcaldía efectuados en el anterior mandato Corporativo≡.*

Tras deliberación, este Pleno acuerda por unanimidad ratificarse en la Resolución de la Alcaldía.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminada esta sesión a las diez y cuarenta y cinco horas del día indicado al principio, advirtiéndose a los señores asistentes de la obligación que tienen de firmar el Acta una vez transcrita al Libro correspondiente, así como remitir una copia a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma, así como a los Concejales de la Corporación en el plazo de seis días en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 141 y 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.986, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el art^o 1. 56 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Doy fé. Esta Acta se transcribe en el Libro de Actas del Pleno, mediante Papel Oficial Timbrado del n^o OE 1087962 al n^o OE1087971.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de la Provincia, Comunidad

Autónoma de Canarias y exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, extendiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad y reserva que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con arreglo al artículo 142 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Reforma de la Ley 8/1.996, de 18 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en Valverde a veinticuatro de junio de 2.003.

V1. B1.
El Alcalde,